

Oficio N° 14.924

VALPARAÍSO, 20 de agosto de 2019

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Penal, para sancionar el ultraje de cadáver y de sepultura, correspondiente al boletín N° 12.575-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Derógase el artículo 321.

2.- Intercálase, a continuación del artículo 322, el siguiente párrafo XV bis:

“§ XV bis. Del ultraje de cadáver y sepultura

Artículo 322 bis.- Ultraje de cadáver. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto:

1° Exhumare total o parcialmente sus restos humanos;

2° Sustrajere sus restos humanos de quien los tuviere legítimamente, o

3° Manipulare sus restos humanos o sus cenizas, o realizare sobre cualquiera de ellos actos que los afectaren considerablemente.

Para efectos de este artículo se entenderá que la acción no se realiza en menoscupio de la memoria de quien hubiere muerto si quien la realiza obra con autorización y respetando las reglas de la profesión respectiva o los estándares aceptados en la prestación de servicios mortuorios.

Artículo 322 ter.- Ultraje de sepultura. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que, en menoscupio de la memoria de quien hubiere muerto, profanare su sepultura."."

Dios guarde a V.E.

PEPE AUTH STEWART
Presidente accidental de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados